



CUT: 196511-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 29 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 196511-2021, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 04.12.2023, presentado por la señora **ANDREA VILMA HUAMANI CAHUANA** identificada con DNI N° 44287767, sobre renovación de autorización de uso temporal de un área de la ribera y faja marginal derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0366-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 04.12.2020 y renovada mediante la Resolución Directoral N° 0075-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 24.03.2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad de cultivo a instalar. Asimismo, en su numeral 16.5 establece que la autorización podrá ser renovable, siempre que se trate del mismo cultivo.

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0366-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 04.12.2020 se autorizó el uso temporal de 0.73 ha de terreno de la ribera y faja marginal derecha del río Madre de Dios para la siembra de cultivos, ubicado en el sector Salvación, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, a favor de la administrada conforme a los términos de la referida resolución, cuyo plazo de vigencia fue hasta el 04.12.2021, la misma que fue renovada mediante la Resolución Directoral N° 0075-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 24.03.2022, hasta el 03.12.2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2024-ANA-AAA.MDD

QUINTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización que fue renovada mediante la Resolución Directoral N° 0075-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 24.03.2021, hasta el 03.12.2023.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 12.03.2024 se constató la ubicación de los vértices del polígono en el sistema de coordenadas UTM WGS84, zona 19 Sur (En adelante coordenadas TUM), evidenciando cultivos instalados de papaya en toda el área.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0070-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 05.04.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, advierte que de conformidad al ítem 3.1.15 del Informe Técnico N°0004-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 19.12.2022, según se observó en la imagen actual realizada mediante vuelo de drone, que el área instalada con cultivo de papaya es mayor al área que fue autorizada y renovada primigeniamente, así mismo se observa que dicha área ocupada estaría afectando la protección natural de la fuente de agua. Además, se ha verificado que dicha área se superpone con el área del señor Claudio Samata Puma, otorgada con Resolución Directoral N° 0361-2018-ANA-AAA.MDD de fecha 17.12.2018, contraviniendo la condición prevista en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, lo que imposibilita continuar con la evaluación del expediente. Por lo tanto, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de renovación de autorización de uso temporal de la ribera y faja marginal derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0046-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 16.01.2024, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó, considerando la valoración efectuada por el Área Técnica, imposibilita la continuación de la evaluación del presente procedimiento administrativo; por lo que corresponde declarar su improcedencia.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora **ANDREA VILMA HUAMANI CAHUANA** identificada con DNI N° 44287767, sobre renovación de autorización de uso temporal de la ribera y faja marginal derecha del río Madre de Dios para siembra de cultivos otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0366-2020-ANA-AAA.MDD y renovada con la Resolución Directoral N° 0075-2022-ANA-AAA.MDD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Andrea Vilma Huamani Cahuana en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2024-ANA-AAA.MDD

Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv